

REGULACIÓN ADMINISTRATIVA 5145.3: No Discriminación/Acoso

Estado: ADOPTADO

Fecha de adopción original: 20/08/2008 | Fecha de última revisión: 07/06/2023 | Fecha de última revisión:
07/06/2023

Procedimiento de queja en caso de discriminación, acoso, intimidación y/o agresión

Estudiantes

PROPÓSITO Y AUTORIDAD

1. La Mesa Directiva de Educación de West Contra Costa (a la cual de ahora en adelante nos referiremos como Mesa Directiva) reconoce que el Distrito debe cumplir con las leyes federales y estatales aplicables y con las regulaciones referentes a la discriminación, acoso, intimidación y/o agresión. El Distrito investigará las quejas en que se alegue el incumplimiento de las leyes federales y estatales y de las regulaciones aplicables.
2. Las obligaciones del Distrito incluyen identificar, investigar y documentar casos de posible discriminación, acoso (incluyendo acoso sexual), intimidación y/o agresión basados en la raza o ascendencia de un individuo, color de piel, discapacidad, género, identificación de un individuo con un género determinado, estado de inmigración, nacionalidad, raza o etnicidad, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo de personas que cuenta con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas. Para preguntas o para someter una queja contáctese con el Encargado del Cumplimiento del Reglamento / Coordinador de Título IX: José Espinoza, 1108 Bissell Avenue, Richmond, CA 94801, (510) 231-1118, jespinoza2@wccusd.net o con la Coordinadora de la Sección 504: Darlene Almeida, 3000 Parker Road, Richmond, CA 94806, (510) 307-4630, dalmeida@wccusd.net. El Distrito deberá cumplir con la Regulación Administrativa 5145.3 (AR5145.3) para tratar las alegaciones de este tipo de conductas.
3. El superintendente se asegurará que los empleados designados para investigar y resolver las quejas sean personas con conocimiento de las leyes relacionadas con los casos a resolver y de los programas de los cuales ellos son responsables. Dichos empleados pueden obtener consejos legales de acuerdo a las determinaciones del superintendente o del designado.
4. La Mesa Directiva reconoce que un mediador neutral frecuentemente puede sugerir una resolución con la cual todas las partes estén de acuerdo. El superintendente o designado asegurará que los resultados de la mediación sean consistentes con las leyes y regulaciones federales y estatales. A los demandantes se les informará sobre la opción de resolver el caso a través de una mediación, pero no es obligación hacerlo de esta manera. Al demandante nunca se le pedirá que resuelva un problema directamente con la persona acusada; en vez de esto, un individuo entrenado facilitará el proceso de mediación. El demandante tiene el derecho de terminar el proceso en cualquier momento y solicitar una investigación del caso. Una mediación no es nunca apropiada en el caso de agresión sexual.

Encargado del cumplimiento del reglamento

La Mesa Directiva designa al siguiente Encargado del cumplimiento del reglamento para revisar e investigar las quejas y asegurar que el Distrito cumpla con la ley:

José Espinoza
Director, Oficina de Equidad Educativa | Coordinador de Título IX | Encargado del
Cumplimiento del Reglamento
1108 Bissell Avenue
Richmond, CA 94801
Teléfono: (510) 231-1118
Correo electrónico: jespinoza2@wccusd.net

El Encargado del cumplimiento del reglamento puede designar a un individuo o individuos para investigar la queja bajo su supervisión.

Notificaciones

Este procedimiento de queja y el formulario de queja correspondiente (Documento adjunto A) será distribuido a cada alumno y familia en el Manual para los Padres y Alumnos que es enviado a casa cada año escolar y distribuido en las reuniones de los padres y maestros, reuniones del comité escolar local y entregado a los nuevos alumnos como parte del proceso de matrícula. Este procedimiento y el formulario de queja deberán estar disponibles en cada establecimiento escolar y para cualquier grupo étnico en el Distrito, lo deberán tener a su disposición los administradores de las escuelas autónomas (chárter) y debe estar disponible en las siguientes oficinas administrativas: Oficina Bilingüe; Oficina de Transferencia; Preescolar; Oficina de Asistencia y Bienestar del Alumno, además de los directores ejecutivos y asistentes del superintendente. Este procedimiento de queja y el formulario correspondiente serán distribuidos a los empleados clasificados y certificados en las reuniones anuales al principio del año escolar. Este procedimiento se distribuirá en diferentes lenguajes a los alumnos en escuelas en que el 15% o más de los estudiantes hablen un lenguaje primario diferente al inglés. El Distrito hará copias adicionales de este procedimiento de queja y del formulario para someter una queja, los cuales estarán disponibles sin costo alguno.

Procedimiento de queja

El siguiente procedimiento será usado para tratar todas las quejas que aleguen un incumplimiento de las leyes federales y/o estatales o de las regulaciones que dicten normas en contra de discriminación, acoso, intimidación y/o agresión.

1. Someter una queja

Cualquier alumno, padre/apoderado, tercera persona, otro individuo o una agencia u organización pública pueden presentar una queja al Encargado del cumplimiento del reglamento. Las quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación y/o agresión incluyendo conductas prohibidas por el Reglamento de No Discriminación y Acoso del Distrito – BP 5145.3, Normas de Acoso Sexual – BP 5145.7, y Normas de Conductas Motivadas por el

Odio 5145.9, deben realizarse dentro de un periodo que no exceda seis (6) meses después de: (a) la fecha de la última acción de discriminación, acoso, intimidación y/o agresión alegada, o (b) la fecha en que el demandante estuvo en conocimiento de la última acción por la cual se presenta un alegato. Las quejas deberían hacerse por escrito cuando fuese posible, preferiblemente usando el formulario de queja proporcionado por el Distrito (Documento adjunto A). Si el Encargado del cumplimiento del reglamento o un designado recibe un reporte de discriminación, acoso, intimidación o agresión, este informará al individuo que presenta el reporte sobre las opciones para llegar a una resolución bajo este procedimiento. Si el demandante no puede someter una queja por escrito debido a razones como analfabetismo o discapacidad, el Encargado del cumplimiento del reglamento o su designado ayudará al demandante a someter la queja. Si la queja se presenta escrita en otro formato, por ejemplo, en una carta o por correo electrónico (e-mail), el Distrito puede solicitar que el demandante complete el formulario debido. Si existiese una demora en obtener el formulario completado, o si el demandante se rehúsa a transferir la información al formulario adecuado, o de otra manera a completar el formulario, pero desea optar por el proceso formal de queja, el Distrito puede adjuntar la carta al formulario correspondiente y abrir una investigación. El Distrito investigará los reportes de discriminación, acoso, intimidación o agresión sometidos bajo este procedimiento sin importar si este ha sido presentado por escrito.

De acuerdo con el Reglamento de No Discriminación y Acoso – BP 5145.3, Normas de Acoso Sexual o Basado en Género– BP 5145.7, y Normas de Conductas Motivadas por el Odio –BP 5145.9, cualquier empleado al que se le presente este tipo de queja o que se encuentre en conocimiento de la existencia de discriminación, acoso, intimidación o agresión deberá reportarlo inmediatamente al Encargado de Hacer Cumplir las Reglas o al director o vicedirector de la escuela en que el incidente está ocurriendo. Si el director o vicedirector reciben dicho reporte, ellos deben informarlo inmediatamente al Encargado de Hacer Cumplir las Reglas, de manera que el Distrito pueda asegurar que se responda apropiadamente a este tipo de incidentes. Si en el incidente se envuelve una agresión sexual, el Encargado del cumplimiento del reglamento se contactará inmediatamente con un agente de la justicia, si el director o vicedirector aún no lo han hecho.

2. Investigación de quejas sobre discriminación, acoso, intimidación y/o agresión

- a. Dentro de un periodo de diez (10) días de calendario después de haber recibido la queja, el Encargado del cumplimiento del reglamento o un designado se comunicará con el demandante en una reunión en persona o telefónicamente para permitirle a este y a sus representantes una oportunidad de presentar la queja y cualquier evidencia que respalde las alegaciones en la demanda.
- b. Durante el curso de la investigación, el Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado coleccionarán los documentos relevantes del caso, considerarán las evidencias físicas disponibles y cuestionarán a los testigos en cuanto a asuntos pertinentes a la queja.
- c. Alternativamente o además de esto, el demandante o sus representantes u otros testigos también pueden presentar información relevante al caso por escrito al Encargado del cumplimiento del reglamento o al designado.

- d. El Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado pueden obtener declaraciones de otros individuos que fueron testigos en el incidente o quienes pueden proporcionar información relevante concerniente a la demanda y también pueden revisar documentos que podrían proveer información relevante a la alegación.
- e. Si el demandante se rehúsa a proporcionar al Encargado del cumplimiento del reglamento o al designado los documentos o evidencias relacionadas con las alegaciones en la queja, o de otra manera se rehúsa a cooperar en la investigación u obstaculiza la investigación, esto podría resultar en que no se siga adelante con el caso debido a la carencia de evidencias para respaldar las alegaciones.
- f. Si el Distrito se rehúsa a proporcionar al Encargado del cumplimiento del reglamento o al designado acceso a los archivos y/u otra información relacionada con las alegaciones en la queja, o de otra manera se rehúsa a cooperar con la investigación u obstaculiza la investigación, podría resultar en que esto se considere como una evidencia de que ha ocurrido una violación de las reglas y podría dar lugar a la imposición de una solución en favor del demandante.
- g. Durante la investigación, el Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado permanecerán en contacto continuo con el alumno supuestamente agraviado.

3. Confidencialidad

El Distrito respeta los derechos de privacidad de los alumnos y de los empleados. Las quejas de discriminación serán investigadas de tal manera que se proteja la confidencialidad de las partes involucradas y de los hechos en la medida en que sea posible. Esto incluye mantener en confidencialidad la identidad del demandante excepto cuando es necesario realizar una investigación e implementar medidas remediales, como se determine por el Encargado del cumplimiento del reglamento o por el designado de acuerdo a cada caso en particular. El Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado informarán a los testigos y a otros involucrados en el proceso de resolución sobre la importancia de mantener la confidencialidad.

Si el demandante solicita al Distrito que no se revele su nombre u otra información que lo pudiese delatar ante el perpetrador o si solicita que no se realice una investigación o se tomen medidas disciplinarias, el Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado informará al demandante que conceder esta petición podría limitar la capacidad de responder efectivamente y que el distrito prohíbe las represalias. Si el demandante continúa solicitando confidencialidad, el Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado deberán evaluar la petición considerando su responsabilidad de proporcionar seguridad y un ambiente no discriminatorio para todos los alumnos; el Encargado del cumplimiento del reglamento considerará factores como la seriedad de las alegaciones de acoso, la edad del demandante y si ha habido otras quejas de acoso en contra del mismo individuo.

Si el Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado determinan que el Distrito puede cumplir con la petición de mantener la confidencialidad del alumno, el Distrito tomará las medidas razonables para responder a la queja considerando la petición. Esto podría incluir, por ejemplo: aumentar la supervisión o las medidas de seguridad donde ocurrió la falta; proporcionar educación relacionada con el asunto a los alumnos y empleados; consejería para

el perpetrador si esto se pudiese hacer sin revelar indirectamente la identidad del demandante; y acciones para proteger al demandante, como por ejemplo: proporcionar servicios de apoyo o cambiar horarios, trabajos o exámenes.

4. Mediadas provisionales

El Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado considerarán si antes del resultado final después de la investigación, es necesario tomar medidas provisionales para proteger al alumno que de acuerdo a las alegaciones ha sido agredido y a la comunidad escolar en general. Entre los ejemplos de medidas provisionales se incluyen entre otras:

- a. Notificación al alumno agredido sobre cómo recibir servicios de salud mental y servicios de salud, consejería y otros servicios para las víctimas;
- b. Proporcionar servicios de apoyo académico al alumno agredido;
- c. Asegurar que no exista ningún contacto entre el alumno agredido y el perpetrador en las actividades y programas del Distrito (ejemplo: a través de órdenes de mantenerse alejado); el Distrito se encargará de minimizar la responsabilidad del estudiante agredido de cumplir con estas medidas.
- d. Informar al alumno agredido de sus opciones de transferirse a otra escuela o programa académico, si este fuese su deseo; e
- e. Informar al alumno agredido de cómo reportar cualquier conducta recurrente o represalia.

En el caso de que se alegue agresión sexual, el Encargado de hacer cumplir las reglas o el designado tomarán las medidas adicionales necesarias para resguardar la seguridad del alumno agredido. Entre estas medidas se pueden incluir, por ejemplo: crear un plan de seguridad y designar a un individuo en el establecimiento para que actúe como una persona de apoyo durante la investigación.

Si las circunstancias sugieren que existe una amenaza hacia otros, el Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado se asegurarán de que el Distrito informe esto a los miembros relacionados con la comunidad escolar. Entre esto se podrían incluir, por ejemplo: notificaciones a los padres y empleados si un alumno es agredido sexualmente camino a casa desde la escuela, o notificar a los empleados sobre cuáles son las áreas donde frecuentemente ocurren incidentes de acosamiento.

5. Enviar el caso a agencias policiales u otras agencias

Algunas conductas pueden constituir violaciones a las normas del distrito y también pueden considerarse actividades delictivas. El Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado enviarán el caso a agencias policiales y a otras agencias si fuese apropiado bajo la ley o las reglas del Distrito, e informarán al demandante de su derecho de presentar una queja criminal.

El Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado seguirán este procedimiento sin importar si la conducta en cuestión también está siendo investigada por otra agencia, a menos que el proceso para clarificar los hechos impidiera una investigación de parte de la agencia policial. En tal caso el Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado determinarán si se necesitan tomar medidas provisionales para proteger el bienestar del demandante y de la comunidad escolar y prevenir represalias mientras la agencia policial se encuentra en el proceso de recolectar información y analizar los hechos. Una vez que se haya informado que la agencia policial ha culminado con su recolección de evidencias (no cuando se tenga el resultado final de la investigación o se presenten los cargos), el Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado reanudarán prontamente sus labores para completar la investigación.

6. Resolución de la queja

El Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado revisarán toda la evidencia relevante recolectada para: tomar determinaciones considerando los hechos basados en la preponderancia de las evidencias¹ para cada alegación; llegar a una conclusión referente a si cualquier conducta corroborada constituye discriminación, acoso, intimidación o agresión; y donde se haya encontrado la existencia de discriminación, acoso, intimidación o agresión, determinar las acciones apropiadas para remediarlo. Las acciones para remediar la situación serán implementadas para terminar con este tipo de conductas, prevenir su recurrencia y lidiar con los efectos producidos en los alumnos agredidos y en toda la comunidad escolar.

En el caso que entre las acciones para remediar las situaciones se proponga disciplinar a un empleado, el Departamento de Recursos Humanos del Distrito tendrá una importancia considerable en relación a los hechos encontrados, a las conclusiones legales y a las recomendaciones del Encargado del cumplimiento del reglamento o del designado en el proceso disciplinario; así como en lo referente a las consultas con el Encargado del cumplimiento del reglamento o con el designado durante el proceso disciplinario. Se informará al Encargado del cumplimiento del reglamento o al designado sobre el resultado final en el proceso disciplinario.

Algunos ejemplos de acciones apropiadas para remediar la situación en caso de acoso, intimidación o agresión incluyen:

- a. Intervenciones disciplinarias para el individuo que se involucró en dicha conducta, como por ejemplo:
notificación a los padres, consejería, guía, educación sobre el impacto de dicha conducta, respaldar un comportamiento positivo, tratar el caso con el Equipo de Estudio del Alumno, transferir al alumno a programas alternativos, negarle al alumno la participación en actividades extracurriculares u otros privilegios y tomar otras medidas disciplinarias.
- b. Intervenciones para ayudar al alumno agredido, como por ejemplo: apoyo académico, proporcionar servicios de salud, asignar un escolta al alumno para permitirle que se

¹ Una “preponderancia de las evidencias” significa que existe una mayor probabilidad de que la conducta alegada haya ocurrido.

traslade con seguridad a las clases e instrucción sobre cómo reportar otros incidentes de acoso o represalia.

- c. Separar al alumno agredido y al individuo que cometió el delito, siempre y cuando la separación no sea un castigo para el alumno agredido.
- d. Mantenerse en comunicación con el alumno agredido y con los testigos para asegurar que dicha conducta ha cesado y que el alumno no ha sufrido ninguna represalia.
- e. Entrenamiento u otro tipo de intervención para la comunidad escolar con el objeto de asegurar que los alumnos, el personal y los padres entiendan cuáles son los tipos de conductas que se consideran como acoso, intimidación y agresión, las cuales no serán toleradas por el Distrito, y cómo estas conductas deben ser reportadas.

El Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado se contactarán constantemente con el alumno agredido durante un período considerable de tiempo después de haber obtenido las conclusiones de la investigación, con el objeto de determinar si estas conductas han vuelto a ocurrir o si ha habido un caso de represalia y también para evaluar las medidas tomadas para remediar la situación.

7. Notificación para el demandante sobre la resolución de la queja

- a. El Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado preparará y enviará un informe escrito al demandante sobre la investigación y la decisión, esto se realizará dentro de un período de sesenta (60) días de calendario después de haber recibido la queja, a menos que se estipule por escrito en la queja el acuerdo de extender la fecha límite. El Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado pueden extender el período límite debido a circunstancias extenuantes. Si se extiende este período límite, el Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado informarán al demandante por escrito sobre la extensión del período y las razones de esto.

El reporte debe incluir:

- 1. Una declaración de las alegaciones investigadas;
- 2. Un resumen de las acciones tomadas para investigar las alegaciones;
- 3. Los hechos encontrados basándose en la preponderancia de las evidencias recolectadas;
- 4. La conclusión del Distrito sobre si hubo o no discriminación, acoso, intimidación o agresión;
- 5. La disposición del demandante;
- 6. Las razones por las que el demandante adoptó esta disposición;
- 7. Una descripción de la respuesta del Distrito si se determina que hubo acoso, intimidación o agresión;
- 8. Una notificación al demandante sobre su derecho de apelar al Departamento de Educación de California (CDE) dentro de un período de quince (15) días después de recibir la determinación final del Distrito, incorporando información sobre los

procedimientos que se deben seguir para iniciar dicha apelación. La apelación al Departamento de Educación de California (CDE) debe especificar las razones por las que se apela la decisión del Distrito y debería incluir una copia de la queja original y la decisión del Distrito para resolver la queja;

9. En el caso de una queja con alegaciones de conductas basadas en la raza, color, nacionalidad de origen, sexo, género, identificación con un género determinado o discapacidad, se debe incluir una notificación del derecho de presentar una queja a la Oficina de los Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos y la información para contactar dicha agencia; y
10. En el caso de una queja alegando discriminación, el Distrito también deberá proporcionar al demandante, como se describe con más detalles en la sección E de esta regulación, una notificación del derecho de buscar una solución a través de las leyes civiles no antes de sesenta (60) días después de haber presentado una apelación al Departamento de Educación de California.
 - b. Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, el reporte especificará todas las sanciones de las que el demandante debe estar en conocimiento para que las sanciones sean completamente efectivas, como por ejemplo: requerir que el empleado se mantenga alejado del demandante, prohibición temporal o permanente de que el empleado vaya a trabajar o transferir al empleado a otro lugar de trabajo. En el reporte de otra manera se debe declarar que se tomaron medidas efectivas y que el Distrito informó al empleado de las expectativas. El informe no debe exponer mayor información sobre la naturaleza de las acciones disciplinarias.

8. Apelaciones al Departamento de Educación de California o a la Oficina de los Derechos Civiles

La persona que presenta la queja o demandante puede apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California dentro de un período de quince (15) días después que el Distrito haya hecho un reporte escrito de los hallazgos incluyendo la decisión tomada. La apelación debe incluir las razones por las cuales se está apelando la decisión del Distrito y se debe incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito para resolver la demanda.

El demandante puede presentar una queja a la Oficina de los Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, dentro de un período de sesenta (60) días después que el Distrito haya presentado el reporte escrito de los hallazgos o dentro de 180 días después de haber ocurrido la conducta en cuestión.

9. Archivo de la información

El Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado mantendrá un archivo de la documentación de las investigaciones de la queja y de cualquier acción correctiva tomada en un sistema tal que le permita al Encargado del cumplimiento del reglamento u a otros encontrar la información de los incidentes ocurridos, los cuales se encuentren separados por establecimiento escolar del Distrito.

10. Represalia

Las personas que presentan una queja o demandantes y aquellos que participan en el proceso de resolución de la queja están protegidos por la ley y por el reglamento del Distrito de cualquier acción de represalia que pudiese ocurrir. El Encargado del cumplimiento del reglamento o el designado informarán a todos los individuos involucrados en el caso que se prohíben las represalias y que cualquiera que crea que haya experimentado acoso, coerción, intimidación o discriminación por presentar una queja o por participar en el proceso de resolución, debería informarlo al Encargado del cumplimiento del reglamento o al designado. El Distrito investigará los reportes de represalia y si esta ha ocurrido, se tomarán medidas separadas para remediarlo.

11. Soluciones por medio de la ley civil

Nada en este reglamento administrativo impide al demandante que busque una solución mediante el uso de las leyes civiles, sin hacer uso de los procedimientos del distrito para tratar los casos de discriminación, acoso, intimidación y abuso. Dichas soluciones pueden buscarse en: centros de mediación, abogados públicos o privados, órdenes de la corte, órdenes de restricción legal, etc. En el caso de quejas debido a discriminación, deben pasar sesenta (60) días de calendario desde la fecha en que se presentó una apelación al Departamento de Educación de California antes de buscar una solución bajo los términos de las leyes civiles. La moratoria no se aplica cuando existe una exención de la orden de la corte o en casos de quejas por discriminación bajo la ley federal, esta se aplica solamente si el distrito, de manera apropiada y dentro de un período de tiempo determinado, considera que la persona demandante está en su derecho de presentar dicha queja. Si el demandante elige buscar ayuda y/o mantener los servicios de estas agencias privadas o públicas, el Distrito no será responsable por el costo de estos servicios.

Para asistencia, usted puede contactarse con las siguientes agencias:
Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles
Unión Americana de Libertades Civiles
Servicios Legales de Contra Costa
Fondo de Defensa Legal NAACP

Documento revisado: BORRADOR

Para obtener ayuda, puede comunicarse con:
Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles
Unión Estadounidense de Libertades Civiles
Servicios Legales de Contra Costa
NAACP Fondo de Defensa Legal

aprobado: 23 de mayo de 2014

revisado: 17 de octubre de 2018

Descargo de responsabilidad de referencia de política:

Estas referencias no pretenden ser parte de la política en sí, ni indican la base o la autoridad para que la junta promulgue esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellos interesados en el tema de la política.

Estado	Descripción
5CCR 432	<u>Registros de estudiantes</u>
5 CCR 4600-4670	<u>Procedimientos uniformes de denuncia</u>
5 CCR 4900-4965	<u>No discriminación en los programas educativos de primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal</u>
civ. Código 1714.1	<u>Responsabilidad del padre o tutor por acto doloso de un menor</u>
ed. Código 200-262.4	<u>Prohibición de la discriminación</u>
ed. Código 48900.3	<u>Suspensión o expulsión por acto de violencia de odio</u>
ed. Código 48900.4	<u>Suspensión o expulsión por acoso, amenazas o intimidación</u>
ed. Código 48904	<u>Responsabilidad del padre/tutor por mala conducta intencional del estudiante</u>
ed. Código 48907	<u>Ejercicio de la libre expresión; reglas y normas de tiempo, lugar y manera</u>
ed. Código 48950	<u>Habla y otras comunicaciones</u>
ed. Código 48985	<u>Avisos a los padres en un idioma que no sea inglés</u>
ed. Código 49020-49023	<u>Programas atléticos</u>
ed. Código 49060-49079	<u>Registros de estudiantes</u>
ed. Código 51500	<u>Instrucción o actividad prohibida</u>
ed. Código 51501	<u>Medios de instrucción prohibidos</u>
ed. Código 60044	<u>Materiales didácticos prohibidos</u>
Código de Gobierno 11135	<u>Prohibición de la discriminación</u>
Bolígrafo. Código 422.55	<u>Definición de crimen de odio</u>
Bolígrafo. Código 422.6	<u>Crímenes; acoso</u>
Federal	Descripción
20 USC 1681-1688	<u>Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; discriminación basada en el sexo</u>

Estado	Descripción
28 CFR 35.107	<u>No discriminación por motivos de discapacidad; quejas</u>
29 USC 794	<u>Ley de Rehabilitación de 1973; Sección 504</u>
34 CFR 100.3	<u>Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional</u>
34 CFR 104.7	<u>Sección 504; Designación de empleado responsable y adopción de procedimientos de quejas</u>
34 CFR 104.8	<u>Aviso de No Discriminación en Base a Discapacidad</u>
34 CFR 106.8	<u>Designación de coordinador; difusión de la política y adopción de procedimientos de queja</u>
34 CFR 106.9	<u>Divisibilidad</u>
34 CFR 110.25	<u>Prohibición de la discriminación basada en la edad</u>
34 CFR 99.31	<u>Divulgación de información de identificación personal</u>
42 USC 12101-12213	<u>Acta de Americanos con Discapacidades</u>
42 USC 2000d-2000e-17	<u>Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada</u>
42 USC 2000h-2-2000h-6	<u>Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964</u>
42 USC 6101-6107	<u>Ley de Discriminación por Edad de 1975</u>

Recursos de gestión	Descripción
Publicación de la Oficina del Fiscal General de CA	<u>Promoción de un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 de CA a responder a los problemas de inmigración, 4/2018</u>
Decision de la Corte	<u>Donovan v. Distrito Escolar Unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567</u>

Recursos de gestión	Descripción
Decision de la Corte	Flores v. Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
Publicación de CSBA	Orientación legal actualizada: Protección de los estudiantes transgénero y de género no conforme contra la discriminación sexual, marzo de 2017
Publicación del Centro de la Primera Enmienda	Escuelas públicas y orientación sexual: un marco de la Primera Enmienda para encontrar un terreno común, 2006
Publicación de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.	Acuerdo de resolución entre Arcadia USD, Departamento de Educación de EE. UU., OCR y el DOJ de EE. UU., CRD, (2013) OCR 09-12-1020, DOJ 169-12C-70
Publicación del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.	guía a la Reserva Federal. Asistir. Destinatarios Re. Prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional que afecta a personas con dominio limitado del inglés, agosto de 2013
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Carta a los queridos colegas: Acoso e intimidación, octubre de 2010
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Carta a los queridos colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a estudiantes transgénero, mayo de 2016
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Aviso de no discriminación, hoja informativa, agosto de 2010
Sitio web	Servicios Legales de la Oficina de Educación del Distrito y del Condado de CSBA
Sitio web	Centro de la Primera Enmienda
Sitio web	Oficina del Fiscal General de California
Sitio web	Coalición de Escuelas Seguras de California

Recursos de gestión	Descripción
Sitio web	CSBA
Sitio web	Departamento de Educación de California
Sitio web	Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles

Referencias cruzadas

Código	Descripción
0410	No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito
0415	Equidad
0450	Plan Integral de Seguridad
1240	Asistencia Voluntaria
1312.1	Quejas sobre los empleados del distrito
1312.1	Quejas sobre los empleados del distrito
1312.3	Procedimientos Uniformes de Quejas
1312.3	Procedimientos Uniformes de Quejas
1340	Acceso a registros del distrito
1340	Acceso a registros del distrito
3515.4	Recuperación por pérdida o daños a la propiedad
3515.4	Recuperación por pérdida o daños a la propiedad
3530	Gestión de Riesgos/Seguros
3553	Almuerzos gratuitos y de precio reducido
3580	Registros del distrito
3580	Registros del distrito
4112.9	Notificaciones de empleados
4118	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria
4118	Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria
4119.21	Estándares profesionales

Código	Descripción
4119.23	<u>Divulgación no autorizada de información confidencial/privilegiada</u>
4131	<u>Personal de desarrollo</u>
4212.9	<u>Notificaciones de empleados</u>
4219.21	<u>Estándares profesionales</u>
4219.23	<u>Divulgación no autorizada de información confidencial/privilegiada</u>
4231	<u>Personal de desarrollo</u>
4312.9	<u>Notificaciones de empleados</u>
4319.21	<u>Estándares profesionales</u>
4319.23	<u>Divulgación no autorizada de información confidencial/privilegiada</u>
4331	<u>Personal de desarrollo</u>
5000	<u>Conceptos y roles</u>
5030	<u>Bienestar Estudiantil</u>
5111	<u>Admisión</u>
5125	<u>Registros de estudiantes</u>
5125	<u>Registros de estudiantes</u>
5125.1	<u>Divulgación de información del directorio</u>
5131	<u>Conducta</u>
5131.2	<u>Acoso</u>
5131.2	<u>Acoso</u>
5132	<u>vestido y arreglo personal</u>
5137	<u>Ambiente Escolar Positivo</u>
5138	<u>Resolución de conflictos/mediación entre pares</u>
5141.27	<u>Alergias alimentarias/Necesidades dietéticas especiales</u>
5141.4	<u>Prevención y denuncia del abuso infantil</u>
5141.52	<u>Prevención del Suicidio</u>
5141.52	<u>Prevención del Suicidio</u>
5144	<u>Disciplina</u>

Código	Descripción
5144.1	<u>Suspensión y Expulsión/Debido Proceso</u>
5144.1	<u>Suspensión y Expulsión/Debido Proceso</u>
5144.2	<u>Suspensión y expulsión/debido proceso (estudiantes con discapacidades)</u>
5145.12	<u>Búsqueda y captura</u>
5145.2	<u>Libertad de expresión/expresión</u>
5145.6	<u>Notificaciones para padres/tutores</u>
5145.7	<u>Acoso sexual</u>
5145.7	<u>Acoso sexual</u>
5145.71	<u>Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX</u>
5145.9	<u>Comportamiento motivado por el odio</u>
5146	<u>Estudiantes casados/embarazadas/con hijos</u>
6142.1	<u>Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA</u>
6142.8	<u>Educación Integral en Salud</u>
6143	<u>cursos de estudio</u>
6144	<u>Problemas controverciales</u>
6145	<u>Actividades extracurriculares y cocurriculares</u>
6145.2	<u>Competición atlética</u>
6159.4	<u>Intervenciones conductuales para estudiantes de educación especial</u>
6159.4	<u>Intervenciones conductuales para estudiantes de educación especial</u>
6163.4	<u>Uso de la tecnología por parte de los estudiantes</u>
6163.4-E PDF(1)	<u>Uso de la tecnología por parte de los estudiantes</u>
6164.2	<u>Servicios de orientación/consejería</u>
6173.1	<u>Educación para jóvenes de crianza</u>